

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
10D	379021.528	4084986.981	10I	379019.602	4084966.487
11D	378944.326	4085013.658	11I	378940.533	4084993.809
12D	378882.871	4085016.421	12I	378879.861	4084996.536
13D	378797.621	4085038.697	13I	378792.565	4085019.346
14D	378725.891	4085057.44	14I	378721.416	4085037.938
15D	378624.225	4085077.571	15I	378620.34	4085057.952
16D	378533.77	4085095.49	16I	378529.883	4085075.871
17D	378466.9	4085108.722	17I	378461.127	4085089.491
18D	378322.09	4085166.625	18I	378310.189	4085149.816
19D	378279.703	4085217.793	19I	378264.176	4085205.134
20D	378269.117	4085230.776	20I	378254.707	4085216.795
21D	378256.438	4085241.724	21I	378244.359	4085225.73
22D	378249.432	4085246.329	22I	378239.563	4085228.881
23D	378237.05	4085252.28	23I	378231.858	4085232.585
24D	378223.87	4085253.17	24I	378224.718	4085233.067
25D	378207.91	4085250.73	25I	378213.821	4085231.477
26D	378200.21	4085248.18	26I	378204.313	4085228.477
27D	378178.29	4085242.13	27I	378182.304	4085222.506
28D	378151.15	4085235.86	28I	378153.436	4085215.881
29D	378125.1	4085235.61	29I	378123.01	4085215.589
30D	378077.76	4085246.08	30I	378072.135	4085226.841
31D	378040.04	4085259.9	31I	378030.404	4085242.13
32D	377991.48	4085280.96	32I	377980.604	4085263.538
33D	377966.062	4085289.631	33I	377960.76	4085270.307
34D	377871.518	4085309.446	34I	377864.311	4085290.522
35D	377833.044	4085331.527	35I	377824.74	4085313.233
36D	377796.565	4085341.5	36I	377789.074	4085322.977
37D	377770.164	4085353.079	37I	377763.799	4085334.062
38D	377689.629	4085373.598	38I	377687.968	4085353.382
39D	377555.512	4085362.125	39I	377554.573	4085341.971
40D	377474.133	4085376.799	40I1	377470.584	4085357.116
			40I2	377465.224	4085358.892
			40I3	377460.574	4085362.096
41D1	377357.857	4085484.297	41I	377344.125	4085469.756
41D2	377350.721	4085488.637			
41D3	377343.974	4085489.755			
42D	377326.921	4085489.672	42I	377327.537	4085469.682
43D	377294.035	4085488.66			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 25 de noviembre de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación con cargo a proyectos, grupos, contratos y convenios de investigación.

La Universidad de Córdoba convoca a concurso público Contratos de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y Convenios de Investigación, durante el ejercicio 2011 con el siguiente calendario:

Convocatorias AÑO 2011	Fecha de publicación de cada convocatoria	Plazo presentación de solicitudes
1. ^a	18 Enero 2011	1 Febrero 2011
2. ^a	14 Marzo 2011	25 Marzo 2011
3. ^a	13 Mayo 2011	23 Mayo 2011
4. ^a	12 Julio 2011	22 Julio 2011
5. ^a	14 Octubre 2011	25 Octubre 2011
6. ^a	11 Noviembre 2011	21 Noviembre 2011

La publicación de las convocatorias se realizará en el tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de la Investigación (Rectorado de la Universidad de Córdoba) y en la dirección de internet: <http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatoriasucocontratosbecas/convocatoriascontratos>

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Las convocatorias se regirán tanto por sus normas propias como por las específicas que figurarán contenidas en los Anexos correspondientes.

2. Forma de provisión.

La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en los Anexos correspondientes de cada convocatoria.

3. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de cada convocatoria. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato.

4. Carácter de los contratos.

Los contratos se realizarán bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Es obligación del contratado comunicar a la Universidad de Córdoba la obtención de las mismas durante el período de vigencia del contrato. Las cantidades

indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Córdoba.

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Córdoba ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de un contrato es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo.

5. Cuantía de los contratos.

La cuantía de los contratos se especificará en cada uno de los Anexos de cada convocatoria. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

La cuantía mensual asignada en la convocatoria de origen podrá modificarse en las sucesivas prórrogas. Con carácter general, esta cuantía no debe superar el 25% de la anterior asignación.

6. Efectos de los contratos.

Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Sr. Rector Mgfo. de la Universidad de Córdoba.

En el caso de ciudadanos extracomunitarios, para la formalización del contrato será necesaria la presentación del permiso de trabajo. Los efectos del contrato serán, en todo caso, a partir de la fecha de inicio del permiso de trabajo.

7. Duración de los contratos.

La duración de los contratos dependerá de las condiciones establecidas en los Anexos de las convocatorias específicas. En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe.

Las renunciaciones a los contratos deberán presentarse ante el Registro General (Rectorado) o Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales) de la Universidad de Córdoba. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los tres primeros meses de duración del contrato, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrector de Política Científica la sustitución del contratado por el candidato que quedó como suplente.

8. Obligaciones del trabajador.

Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

9. Solicitudes.

9.1. La solicitud seguirá el modelo normalizado que está disponible para su cumplimentación y tramitación en la dirección de internet: <http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatoriasucocontratosbecas/convocatoriascontratos>.

9.2. El plazo de presentación de solicitudes para cada convocatoria se especifica en el cuadro del párrafo primero de esta convocatoria.

9.3. La solicitud podrá presentarse:

a) En el Registro General (Rectorado) o Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales) de la Universidad de Córdoba.

b) En cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Vicerrector de Política Científica de la Universidad de Córdoba. Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, será requisito imprescindible el envío de dicha solicitud junto con la documentación pertinente a la Universidad de Córdoba (Servicio de Gestión de la Investigación) mediante fax (núm. 957 212 263) el mismo día de la presentación.

9.4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

b) Título o resguardo de haberlo solicitado. En el caso de titulaciones extranjeras, éstas deberán estar homologadas.

c) Certificación académica, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas.

d) Curriculum vitae.

e) Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos establecidos en cada uno de los Anexos de cada convocatoria específica.

9.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada, en el plazo que se establezca en cada convocatoria, en la siguiente dirección: <http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatoriasucocontratosbecas/convocatoriascontratos>.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo que se establezca en cada convocatoria, en la misma forma establecida en el apartado 9.3 de esta convocatoria. Transcurrido este plazo, sin que se hubieran presentado reclamaciones, o resueltas las que, en su caso, hubieran podido presentarse, el Rector dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes, que será publicada, en el plazo que se establezca en cada convocatoria, en la dirección arriba indicada.

10. Criterios de valoración.

La Comisión Evaluadora valorará con carácter general:

- Expediente académico.

- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de los Anexos de cada convocatoria específica.

- Otros méritos que vengan determinados en los Anexos de cada convocatoria específica, acreditados documentalmente.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución de cada convocatoria específica, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de dos meses desde la publicación del acta correspondiente. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

11. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Sr. Vicerrector de Política Científica.

- Sra. Secretaria General.

- Un miembro de la Comisión de Investigación.

- Un representante propuesto por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurará relacionado en los Anexos de cada convocatoria específica.

- Un funcionario del Servicio de Gestión de la Investigación, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La reunión de la Comisión Evaluadora de cada convocatoria específica tendrá lugar en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, en el día y hora que se establezca en cada convocatoria.

12. Resolución y publicación.

La relación de candidatos seleccionados en cada convocatoria será elevada al Rector para su aprobación. La relación de candidatos se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de la Investigación (Rectorado) y en la dirección: <http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatoriasucocontratosbecas/convocatoriascontratos> que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de los contratos cuando a juicio de la Comisión Evaluadora, los currícula de los aspirantes no se ajusten a los requisitos determinados en cada convocatoria y en los Anexos correspondientes.

13. Disposición final.

Contra la Resolución de cada convocatoria específica, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de cada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Córdoba, 26 de noviembre de 2010.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Córdoba convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y Convenios de investigación, durante el ejercicio 2011, con el siguiente calendario:

Convocatorias AÑO 2011	Fecha de Publicación de cada Convocatoria	Plazo presentación de Solicitudes
1.ª	18 Enero 2011	1 Febrero 2011
2.ª	14 Marzo 2011	25 Marzo 2011
3.ª	13 Mayo 2011	23 Mayo 2011
4.ª	12 Julio 2011	22 Julio 2011
5.ª	14 Octubre 2011	25 Octubre 2011
6.ª	11 Noviembre 2011	21 Noviembre 2011

La publicación de las convocatorias se realizará en el tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de la Investigación (Rectorado de la Universidad de Córdoba) y en la dirección: <http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatoriasucontratosbecas/convocatoriasbecas>

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Las convocatorias se registrarán tanto por sus normas propias como por las específicas que figurarán contenidas en los Anexos correspondientes, y no están incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

2. Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en los Anexos correspondientes de cada convocatoria.

3. Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de cada convocatoria. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

4. Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de estas convocatorias específicas no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Córdoba, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de una beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de estas convocatorias específicas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Córdoba la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Córdoba.

No obstante, estas becas podrán ser compatibles, previa solicitud al Vicerrector de Política Científica, siempre que la dedicación asignada en el Anexo correspondiente de cada convocatoria sea a tiempo parcial, con otra beca a tiempo parcial.

5. Cuantía de las becas: La cuantía de las becas se especificará en cada uno de los Anexos de cada convocatoria.

La cuantía mensual asignada en la convocatoria de origen podrá modificarse en las sucesivas prórrogas. Con carácter general, esta cuantía no debe superar el 25% de la anterior asignación.

Las becas implican además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes.

6. Efectos de las becas: Una vez reunida la Comisión de Evaluación correspondiente y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto a partir de la fecha establecida en la credencial de becario expedida por el Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Córdoba.

7. Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en los Anexos de las convocatorias específicas. En ningún caso la vigencia de la beca podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General (Rectorado) o Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales) de la Universidad de Córdoba. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los tres primeros meses de duración de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrector de Política Científica la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

8. Solicitudes.

8.1. La solicitud seguirá el modelo normalizado que está disponible para su cumplimentación y tramitación en la dirección de Internet: <http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatoriasucontratosbecas/convocatoriasbecas>.

8.2. El plazo de presentación de solicitudes para cada convocatoria se especifica en el cuadro del párrafo primero de esta Convocatoria.

8.3. La solicitud podrá presentarse:

a) En el Registro General (Rectorado) o Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales) de la Universidad de Córdoba.

b) En cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Vicerrector de